

INQUISICION 37/
5

1572, MAYO, 17

FRANCISCO DE LAS ERAS, CORREDOA DE AOPA,
VECINO DE ZARAGOZA

1572 añ.

Caragoca

Mayo 17

Capitán

Joan de Escorinca familiar deste s^{to} officio

Antza

Francisco de las heras
Caragoca

Corredor de Nopas Veje



sobre causa criminal



GOBIERNO
DE ARAGON

100000

5721

con el asistente de la villa de Ambel

señalada en el presente



presente En el Palacio - Jhes. Señero.

Real cédula fern n dez

Exte de mayo de 1872 di
Ante yo J. de la villa de Ambel. J. de la villa de Ambel
dores m. de ff. c. m. en forma de d. yuelo y en esta de t. m.
nolappona de m. l. m.

1. Jua de la villa de Ambel de la villa de Ambel familiar
del sancto officio di Be que de m. d. y tres años y mas
continuos continua m. e. asta aora y de pte a fido
fue erazec. familiar del sancto officio y como a tal
agobado y goza de los privilegios libertades e p. mu.
m. d. de a los semejantes familiares y ordie chos y so
y costumbre del sancto officio concedidos

2. Otro si di Be que siendo señor y poseedor de
ciertas cadenas de oro de blonca y reales que todo lo
sobracho. Sa. B. a. fuma de quimetros ducados poco
mas o menos y labiendo agllos en una barriera o
dentro de un cofre en una p. o. neta encajada de uno
llamado Lorenzo de m. r. e. l. y de la pte.
cuidad y no llamado m. y. a. l. i. o. g. i. a. f. i. n. e. g. i. t. i. d. i. a.
bolico y ncitada surto y robo la dicha barriera
contodo lo que estaba dentro al suplicante y si
es verdad.

3. Otro. si di Be el dicho Supplicante que a bido
pasado sobre dicho como al menos la dicha
barriera con las cosas arriba dichas si Bomu
chas y diversas diligencias embuola del que se lo
abia surtado y robado y entre otras lo si Bopre
gonar publicamete a diversos corredores de la

ante ciudad el Surto q se le abia echo dando se
nas. particulares del que se lo abia surtado asy
de la edad. vestidos y farriones como de todos
demas que se podia dar y prometido cinque
talesidos de estrena a quie desubriese al mal
echo y previnido y aduytando q fmo lo.
desubrian el que algo supiese o tubiese
dello se lo pedia por Surto

my Otro. si dize el dicho ex pomete q los dichos
pregones se subieron y llegaron a noticia de uno
llamado. trans delas Seras conde de Lopo
de Brio de esta ciudad. y agl asi en virtud de
los pregones como de otra manera tubo entera
noticia del Surto que al suppliante se le abia
echo. y asy se dio de que lo subo y agl
edad.

V. Otro si dize que despues q se subio el dicho
surto. la misma noche el dicho muger pido
asido a casa del dicho fran. las Seras y le dio
siguere el dicho fran. las Seras con buena guila
bras o con amena das le fago mas de quaranta
ducados de los que abia surtado dixendole
q le traessemas quel se los guardaria pata
dole a que volbiese a surtar mal de lo que abia
surtado. y asy se dio.

V. Otro si dize que despues que biero allado al dicho
mugelico por esta comar del Surto dixor
confesso que el dicho fran. las Seras le abia q rutado
la misma noche que abia echo el Surto catos Beli
bras y quatro reales y yendo. se lo apido de parte
del suppliante nego aber recibido dinero alguno
del dicho mugelico sino nosolo. receptando y en
cubriendo el Surto que el otro abia echo pero
asny. usando lo el en no aber querido restituyr
lo q le tomo maber da donoticia a alguna de ello asny
que o los pregones.

Portanto El dicho Ex pomete suplica a v. s.
femande. Informar de lo sobre dicho conzando
dello en de lo que conforme al dille de este
sancto officio conzardize como el dicho franci
las Seras. en lo sobre dicho o ya incurrido en pe
nade latroncio y en cubridor de Surto lo mande q se
der y traer preso a las carcelles de este sancto
officio y en aquellas detener asta que le sea
echo legitimo processo y conforme a los meritos
del sea pugnado y cabgado y de mas de esto mande
y condene al dicho fran. las Seras a restituyr
al suppliante la cantidad q se le tubo al di
cho y en las costas que de
mas q lo sobre dicho proce de de publicia el sup
pliante lo terna en señalada gratia y merced

66. These heres, seignours and
 valseriff doost 4th One contented be twee One in vs
 contented p'motes in to m'ore e'g'f'm' deersers
 Alth' my gylt los furzes f'ndos comit ff' Vynen d
 & t'nex d'et'z l'nd' p'ost 4th f'neres f'm' deersers
 En v'ny m'ys & v'no l'nd' d' l'nyng v'm'one' v' d'or
 b'nd' m'et'f'et' v' b'f'm' v' d' m'eson d' m'be e' e' f'ezur
 zw d'ez f'm' d'ers h'ens p'd'ik on m'up' s'is' t'or v'a
 Onell my ew' d' d' l'nd' h'ens d' f'm' d' v' l'nd' d' h'ub'ez

Lorenzo de Montreal

[illegible]

Le premier pape des Indes occidentales et des Indes
Occidentales et des Indes occidentales

resgnaifz me des ones, & ne gisayz pas este

Tuoz bidez azg. ingeles. Guegan. C. Conne
vntes. Neste t. a. hura de la rde. G. mon. re.
Labreter. v. c. s. l. p. f. son. m. d. s.

Val A. sup i theodis. Mesrie se berba co? e nee qd fff
por offe t. por m dees qn as fones. So dar los pigo
nes un x m b / e nee. Cederon puer qz band e puz
Atteff argomeos Onedus diron. Neus oles dios senales
Don tñenes qd e nee qd supitelo. Qz lo lap mes-
deus qn uentres fidos de quie e nee figne my nudo
Onedone noli de lense see. pidi zinn poffme

Unde dominus spiritus sanctus et saluberrimus et argutus legem
monstravit et mandavit in corde suo domini et angelus
domini mecum et ceteris locis et personis et

[illegible]

De seculo sapientie. Deo Gratia. Vnde. Testis est aff
Ab inseminatio. One de iunioribus. Non deus. Deus. Non
Com. non. le. le. te. ne. bene. Conel. de. de. from. deus
seus. y. te. t. Vino. p. m. d. d. One. de. p. e. t. d. d.

[illegible]

Nos los Inq^{res} - contra la herezia. Pravedad y apostasia. En el Reino
de Aragon. con la ciudad y obispado de Lerida. Por autoridad n^{ra}
e^{ta}. mandamos a vos Juan Castellano nuncio deste oficio. como este
n^{ro} mandamiento vos fuere entregado. Prendais. el cuerpo de Juan
de las heras. corredor de Utopa. vecino de la ciudad de ca ragosa. y
preso. lotines. A este n^{ro} oficio. lo. Entrego n^{ro} escrivano
Don el alcaide del. alcaide. mandamos. lo recibais de vos
lo tenga. Preso en buen Resguardo. En lo de sueto y en el
sin n^{ra} licencia y n^{ro} mandado. Fecho en el mes de mayo
de. mayo de m^o 1482. Quis. C^o tanta y duffanos

Don
Juan
Castellano

Don el Inq^{or}

Juan de los Rios

3

El Alcaide de la villa de
oblas de apellido
que en el presente año
hicieron al presente
reception de del tesorero
de la capitanía

Tobias y Partidos